DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.23-0069 del 11 Ene/2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los numerales 2° y 7° del artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 303 y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política el Gobernador es el jefe de la administración seccional, representante legal y responsable de la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procedimientos de selección de contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, se debe propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la actualización del Comité Asesor de Contratación, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto del Departamento y que el objeto de los contratos a celebrarse cumplan con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.

Que con la finalidad de optimizar el trámite de los procesos de selección que adelante el Departamento y que se definan los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos y el diseño y estructuración de los pliegos de condiciones, se considera necesario y conveniente actualizar el Comité Asesor de Contratación, como organismo asesor de la Gobernadora en la materia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0069 del 11 Ene/2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1°. ***Creación del Comité Asesor de Contratación.*** Crease el Comité Asesor de Contratación, como la instancia encargada de recomendar a la Gobernadora, como ordenadora del gasto y a los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para contratar, apoyar y asesorar en la estructuración de los procesos de selección y de contratación que se adelanten en el Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2°. ***Integración del Comité Asesor de Contratación.*** El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados del nivel directivo o asesor, con voz y voto:

1. La Secretaría General.
2. La Secretaría Privada.
3. La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento.
4. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
5. La Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

Artículo 3°. ***Sesiones del Comité de Contratación.*** El Comité Asesor de Contratación se reunirá cada vez que el Secretario Técnico lo convoque, ya sea mediante comunicación escrita, o por vía electrónica. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

La dependencia interesada en la contratación, deberá enviar a la secretaria técnica del comité, el formato desarrollo para tal fin, junto con los antecedentes y estudios requeridos, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión.

Si el comité no recomienda la contratación, dejará constancia de ello en el acta, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso, las cuales deberán ser subsanadas por el área solicitante, una vez realizado se convocará nuevamente para su discusión y aprobación.

El Comité Asesor de Contratación será presidido por la Secretaria Privada del Departamento. En las sesiones del comité a las cuales no asista, éste será presidido por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

El Comité Asesor de Contratación podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta.

Los servidores públicos miembros del Comité, cuando presenten proyectos de sus Dependencias, solo podrán participar con voz pero sin voto.

Parágrafo. La presentación de los proyectos de contratación deberá realizarse directamente por los Secretarios, Gerentes, Jefes de Oficina o Directores. Excepcionalmente los anteriores funcionarios podrán designar a un funcionario del nivel directivo o asesor en caso de imposibilidad de asistir personalmente y deberán informar a la Secretaría Técnica del Comité previamente y por escrito.

Artículo 4°. ***Funciones del Comité Asesor de Contratación.*** El Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas en materia de contratación.
2. Recomendar el inicio del proceso de contratación en las siguientes modalidades de selección y cuantías, Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.
3. Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.
4. Emitir recomendaciones sobre el proceso de selección objetiva del contratista.
5. Verificar que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo, lo cual deberá ser certificado por el área solicitante.
6. Dictar su propio reglamento .
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Comité.

Artículo 5°. ***Confidencialidad Comité Asesor de Contratación.*** Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Comité, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

Artículo 6°. ***Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.*** Estará a cargo del Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 7°. ***Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.*** La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.

2. Citar a los miembros del Comité.

3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0069 del 11 Ene 2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

4. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones.

5. Someter a aprobación las actas por parte del Comité Asesor.

6. Proyectar y suscribir las comunicaciones que emanen del Comité.

7. Citar a servidores públicos y/o contratistas cuando el Comité lo considere pertinente.

8. Todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 8°. ***Derogatorias.*** El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, deroga expresamente el Decreto 1-3-0024 del 07 de enero de 2020.

Artículo 9°. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica